



ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA "COLLE & HERMANOS CIA.

LTDA

OTORGADA POR: LIGIA ORTEGA RUIZ Y OTROS

CUANTIA: USD. \$400.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a nueve de febrero de dos mil diez, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora **LIGIA BEATRIZ ORTEGA RUIZ**, de estado civil casada, el señor **BRUNO ANTONIO COLLE ORTEGA**, de estado civil soltero, la señorita **ANGÉLICA BEATRIZ COLLE ORTEGA**, de estado civil soltera, y; la señorita **DIANA BEATRIZ COLLE ORTEGA**, de estado civil soltera, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura la señora Ligia Beatriz Ortega Ruiz, de estado civil casada, el señor Bruno Antonio Colle Ortega, de estado civil soltero, la señorita Angélica Beatriz Colle Ortega, de estado civil soltera, y; la señorita Diana Beatriz Colle Ortega, de estado civil soltera, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "Colle & Hermanos Cía. Ltda.", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos.

ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Colle & Hermanos Cía. Ltda." ARTICULO SEGUNDO: El objeto social de la Compañía es el de dedicarse a compra, venta, importación y comercialización de productos eléctricos, tales como lámparas, focos, transformadores, porteros, iluminación decorativa comercial e industrial, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, etc. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en



otras compañías; ejercer agencias y representaciones; fusionarse con otras compañías y, en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculten.

ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el cincuenta y un por ciento del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. ARTICULO QUINTO: Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. ARTICULO SEXTO: Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y

cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO SEPTIMO ~~/~~ El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO OCTAVO ~~/~~ Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. ARTICULO NOVENO ~~/~~ El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento del capital social de la Compañía. ARTICULO DECIMO ~~/~~ La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO DECIMO PRIMERO ~~/~~ El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente la representación de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO ~~/~~ El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del 50% del capital social. En segunda convocatoria



se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. ARTICULO

DECIMO TERCERO. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo 8° de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía.

Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO. La

convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes.

Por cada participación se tendrá derecho a un voto. ARTICULO

DECIMO SEXTO. Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO. Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como

secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO. Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente; b) Fijar anualmente, en la junta general ordinaria, el monto hasta el cual Gerente puede obligar a la Compañía. Sobre tal valor el Gerente deberá contar con autorización expresa de la Junta General. c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO. La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, d) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO. El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía.



de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare o ausentare o sufiere cualquier impedimento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir todos los documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones financieras, hasta el monto autorizado anualmente por la junta general; e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; f) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; g) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; i) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y j) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones. CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos,

tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente.

DECLARACIONES: ~~PRIMERA:~~ El capital de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en numerario en la siguiente forma:

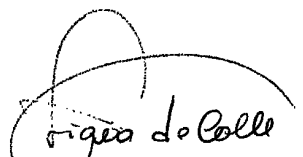
<u>Suscriptor</u>	<u>Suscribe</u>	<u>Paga en efectivo</u>	<u>Total</u>
Ligia Beatriz Ortega Ruiz.	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓
Bruno Antonio Colle Ortega.	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓
Diana Beatriz Colle Ortega.	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓
Angelia Beatriz Colle Ortega	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓	\$ 100,00 ✓
TOTALES	US\$ 400,00 ✓	\$ 400,00 ✓	\$ 400,00 ✓

SEGUNDA: ~~DESIGNACIONES:~~ Los socios designan a la señora Ligia Beatriz Ortega Ruiz, como Presidenta, y al señor Bruno Colle Ortega, como Gerente de "Colle & Hermanos Cía. Ltda.", para el período fijado en este estatuto, y autorizan a la abogada Paola Sánchez Pilco, para que extienda los nombramientos correspondientes. ~~TERCERA:~~ ~~CUANTÍA:~~ La cuantía de este contrato es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. ~~CUARTA:~~ ~~AUTORIZACIÓN:~~ Los socios encargan a la abogada Paola Sánchez Pilco, para que por sí misma o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el

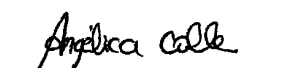


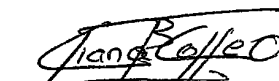
perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura.

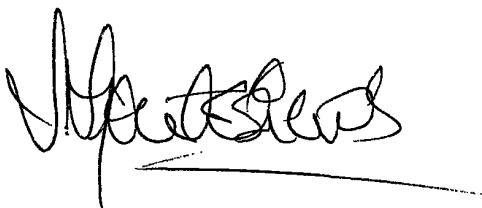
Muy atentamente, Abogada Paola Sánchez Pilco, matrícula tres mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe.


LIGIA ORTEGA RUIZ
010113606-7


BRUNO COLLE ORTEGA
0102257540


ANGÉLICA COLLE ORTEGA
0103867917


DIANA COLLE ORTEGA,
010386790-9





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7285672
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ PILLCO PAOLA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2010 4:45:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COLLE & HERMANOS CIA. LTDA.
APROBADO

SIEMPRE QUE EL APELLIDO CORRESPONDA A LOS SOCIOS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. MARCELA DUQUE
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000266-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COLLE & HERMANOS CIA. LTDA.** XX

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COLLE ORTEGA ANGELICA BEATRIZ	\$100.00
COLLE ORTEGA BRUNO ANTONIO	\$100.00
COLLE ORTEGA DIANA BEATRIZ	\$100.00
ORTEGA RUIZ LIGIA BEATRIZ	\$100.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

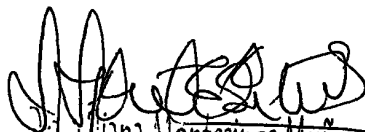
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 09 DE FEBRERO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA FIRMA AUTÓGRAFA QUE LA OTORGO LIGIA ORTEGA, BRUNO COLLE, ANGELICA COLLE, DIANA COLLE, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.


Ligia Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.10.0116**; de fecha **once de febrero de dos mil diez**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz.
DOY FE. Cuenca, a **veinte y tres de febrero de dos mil diez.**


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



25-

ECUATORIANA ***** V4333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

BRUNO COLLE

LIBIA BEATRIZ ORTEGA

CUENCA 07/08/2006

REN 0438356

[Fingerprint]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010386790-9

COLLE ORTEGA DIANA BEATRIZ

AZUAY / CUENCA / SUCRE

19 MAYO 1987

010 0048 03668

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO

1987

[Signature]

[Fingerprint]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION

224-0015 0103867909

224-0015 0103867909

COLLE ORTEGA DIANA BEATRIZ

COLLE ORTEGA DIANA BEATRIZ

AZUAY / CUENCA

PROVINCIA / CANTON

PAY PABASTIAN / CANTON

EL SAGRARIO / ZONA

[Signature]

[Fingerprint]

[Photo]

ECUATORIANA ***** V334312242

CASADO BRUNO COLLE ANDRETTA

SECUNDARIA COMERCIANTE

JORGE ORTEGA

JULIA RUIZ

CUENCA 7-08-87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. 0065508

[Signature]

[Fingerprint]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010113606-7

ORTEGA RUIZ LIGIA BEATRIZ

10 DICIEMBRE 1951

LOJA / LOJA / EL SAGRARIO

REG. CIVIL 02 375 01131

LOJA / LOJA

EL SAGRARIO 51

[Signature]

[Fingerprint]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION

204-0031 0101136067

204-0031 0101136067

ORTEGA RUIZ LIGIA BEATRIZ

ORTEGA RUIZ LIGIA BEATRIZ

AZUAY / CUENCA

PROVINCIA / CANTON

PAY PABASTIAN / CANTON

EL SAGRARIO / ZONA

[Signature]

[Fingerprint]

[Photo]



EQUATORIANA***** E833311222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE

BRUNO COLLE
LIGIA BEATRIZ ORTEGA
CUENCA 15/09/2005

REN 0385828

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 0103225757-0

COLLE ORTEGA BRUNO ANTONIO
AZUAY/CUENCA/SUCRE
11 JULIO 1982
FECHA DE NACIMIENTO 0149 02947 M
AZUAY-CUENCA
SAGRARIO

Firma del titular

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

245-0015

COLLE ORTEGA BRUNO ANTONIO

EQUATORIANA***** E434312242

INGENIERO COMERCIAL

BRUNO COLLE
LIGIA BEATRIZ ORTEGA
CUENCA 20/01/2010

REN 2216866

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 010386771-7

COLLE ORTEGA ANGELICA BEATRIZ
AZUAY/CUENCA/SUCRE
13 OCTUBRE 1985
FECHA DE NACIMIENTO 012 0238 04678 F
AZUAY-CUENCA
EL SAGRARIO

Angélica Colle
FIRMA DEL CECULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

223-0015 0103867917

COLLE ORTEGA ANGELICA BEATRIZ

AZUAY CUENCA
SAN SEBASTIAN ZONA

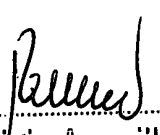
Firma del titular





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 0116 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de febrero del dos mil diez, bajo el No. 116 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **COLLE & HERMANOS CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.365. **CUENCA, VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Aguillo Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

16

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0350

Cuenca, 5 MAR 2010

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"COLLE & HERMANOS CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Roberto Sánchez
C. I.	010480739-1
Fecha	16-03-10
F. acción	Abogado